

RAD. 080013110008-2023-00252-00
REF. ADJUDICACION DE APOYO
DTES. LUCILA COLL MAURY, CRISTIAN ANTONIO COLL MAURY,
GILBERTO ANTONIO COLL MAURY, JOSE ANTONIO COLL MAURY,
INES MARLENE COLL MAURY Y AUGUSTA VICTORIA COLL MAURY
A FAVOR DE LA SEÑORA FRANCISCA EMILIA COLL MAURY,

Señora Juez: Al despacho el presente proceso, informándole que se encuentra presente
fijas fecha para llevar a cabo audiencia. Sírvase proveer.
Barranquilla, 29 de enero de 2024

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE (SECRETARIA)

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. enero veintinueve
(29) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho RESUELVE:

1º) Señalar el día de siete (7) de marzo de 2024 a partir de las diez y treinta de la mañana
(10:30 am). a fin de realizar la audiencia de las partes intervinientes en el proceso, la cual
se realizará de manera virtual, para lo cual deberán suministrarse los correos electrónicos,
celulares y WhatsApp de las partes, apoderados y testigos.

Teniendo en cuenta la valoración de apoyo realizado por la entidad ASSISE SAS, que indica
que la persona titular del acto jurídico, FRANCISCA EMILIA COLL MAURY, no se comunica
ni puede expresar sus preferencias y voluntad con problemas de movilidad y
desplazamientos, por lo anterior, no podrá ser oída en entrevista.

Cítese a los demandantes señores LUCILA COLL MAURY, CRISTIAN ANTONIO COLL
MAURY, GILBERTO ANTONIO COLL MAURY, JOSE ANTONIO COLL MAURY, INES
MARLENE COLL MAURY y AUGUSTA VICTORIA COLL MAURY, para interrogatorio de
parte.

2º) Decrétese las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1- Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

2.2. Comuníquese al Ministerio Público la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Rmh

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **547e2fbe538f43afba49eb9542467d97f5d35e0598a72203a913a3c606a123df**

Documento generado en 29/01/2024 02:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>